

**Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del III Trimestre del año fiscal 2008, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

**DECRETO SUPREMO Nº 141-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.3 del artículo 42º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Dirección Nacional del Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 196- 2007-EF, establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se aprueban en períodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en el Texto Ordenado de la Directiva Nº 004-2007-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial", aprobado por la Resolución Directoral Nº 014-2008-EF/76.01;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del III Trimestre del año fiscal 2008, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el numeral 42.3 del artículo 42º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 196-2007-EF y los artículos 25º (modificado por el artículo 3º del Anexo Modificatorias y Derogatorias de la Resolución Directoral Nº 014-2008-EF/76.01), 26º y 27º del Texto Ordenado de la Directiva Nº 004-2007-EF/76.01 aprobado por la Resolución Directoral Nº 014-2008-EF/76.01;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Apruébase, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal 2008, la formalización de los Créditos Suplementarios del III Trimestre del citado Año Fiscal por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 578 488,00), de acuerdo al siguiente desgastado:

	(En Nuevos Soles)
<b>INGRESOS</b>	
Fuentes de Financiamiento	
2 Recursos Directamente Recaudados	5 938 482,00
4 Donaciones y Transferencias	7 640 006,00
	-----
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>13 578 488,00</b>
	=====
	(En Nuevos Soles)
<b>EGRESOS</b>	
Categorías del Gasto	
5 Gastos Corrientes	6 186 443,00
6 Gastos de Capital	7 392 045,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>13 578 488,00</b>
	=====

### **Artículo 2º.- Desagregado del Presupuesto Consolidado**

El desagregado de los montos aprobados en el artículo precedente, a nivel de Empresa y Organismo Público Descentralizado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detallan en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Anexo</b>
Distribución del Ingreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Fuentes de Financiamiento	Anexo Nº I
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Fuentes de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto	Anexo Nº II
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto - Recursos Públicos	Anexo Nº III
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto - Recursos Directamente Recaudados	Anexo Nº III-1
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto - Donaciones y Transferencias	Anexo Nº III-3

### **Artículo 3º.- Plazo de Aprobación y Presentación del Presupuesto de Apertura considerado en la Formalización de Créditos Suplementarios**

Las Entidades que por aplicación de la formalización de los Créditos Suplementarios señalada en el artículo 1º, les corresponda la aprobación de sus Presupuestos Institucionales de Apertura para el Año Fiscal 2008, deberán desagregarlo a nivel de fuente de financiamiento y categoría del gasto y autorizarlo mediante Resolución del Titular de la Entidad, dentro de los (5) días hábiles posteriores a la vigencia del presente Decreto Supremo.

Copia de la citada resolución, así como de los formatos y anexos de aprobación, visados por el Titular de la Entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto son presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días posteriores a su aprobación.

### **Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.  
Ministro de Economía y Finanzas